



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de agosto de 2024

OFICIO N° 07943-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST

Señora

GIOVANNA ESTRADA CLAUDIO

Directora Regional de Educación del Callao

Intersección Félix Pasache y Aida Sotomayor S/N Urbanización Confecciones Militares, Bellavista
Callao

Asunto: Comunicación de visita respecto a su solicitud de renovación de licencia como IES Público "SIMÓN BOLIVAR"

Referencia: Expediente MPD2024-EXT-0557234

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y en atención al procedimiento de solicitud de renovación de licencia como IES Público "SIMÓN BOLIVAR" iniciado ante el Minedu, comunicarle que se realizará la visita al local declarado del instituto, como se indica a continuación:

Fecha	Horario Inicio	Local
03 de setiembre 2024	A las 09:00 hrs.	L001: Calle 3 N° 402, Programa de Vivienda Urbanización Ciudad del Pescador, distrito Bellavista, provincia constitucional del Callao.

El horario de ejecución de la visita podrá ser prorrogado en el día, con el consentimiento expreso del instituto, caso contrario, se continuará al día siguiente hábil; dejándose constancia en el acta correspondiente.

Cabe señalar que, la visita es una actuación para verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que servirán de sustento para la emisión del acto administrativo en el marco del procedimiento de licenciamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 170¹ y 174² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es oportunidad para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER

Directora (e) de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística

¹ "Artículo 170°.- Actos de instrucción

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias...".

² "Artículo 174°.- Actuación probatoria

174.1 Cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un periodo que para el efecto no será menor de tres días ni mayor de quince, contados a partir de su planteamiento. Sólo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios.

174.2 La autoridad administrativa notifica a los administrados, con anticipación no menor de tres días, la actuación de prueba, indicando el lugar, fecha y hora...".

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0557234

CLAVE: B276D8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

